

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, REPRESENTADO POR LA LIC. ARACELI SAUCEDO REYES, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL ING. ALEJANDRO MENDOZA OLVERA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. ISABEL MALDONADO SÁNCHEZ, FISCAL REGIONAL DE MORELIA, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la pluriculturalidad y garantiza el derecho de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, así como acceder plenamente a la jurisdicción del Estado para garantizar ese derecho en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, tomando en cuenta sus usos y costumbres, especificidades culturales, y a ser asistidos por intérpretes y/o traductores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y las comunidades indígenas, autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres; por lo que cuando

se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, se atenderá a la solución de sus conflictos internos, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que en el Estado de Michoacán de Ocampo tiene una composición pluricultural, sustentada en los pueblos indígenas, originarios, P'urhépecha, Nahuatl, Hñahñu u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzincas o Pirindas y a todos aquellos que preservan todas o parte de sus instituciones económicas, sociales, culturales, políticas y territoriales.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las personas integrantes de comunidades indígenas u originarias establecidas en el Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario establecer una Agencia del Ministerio Público Bilingüe con personal ministerial, policial y pericial que brinde los servicios de procuración de justicia con perspectiva de interculturalidad y con pleno respeto a sus usos, costumbres y derechos humanos, por lo que se debe privilegiar la atención inmediata a la víctima y salvaguardar su integridad.

Que el Fiscal General del Estado emitió el Acuerdo 5/2022 por el cual se establece la agencia del Ministerio Público Bilingüe en Santa Clara del Cobre, municipio de Salvador Escalante, Michoacán, adscrita a la Fiscalía Regional de Morelia, la cual debe contar con el personal ministerial, policial y pericial necesario para cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de

Michoacán y su Reglamento, la normativa institucional y demás ordenamientos aplicables.

Por lo anterior, se suscribe el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

I.1 El municipio de Salvador Escalante, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ellas emanen.

I.2 La Lic. Araceli Saucedo Reyes, Presidenta Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, fracción I, y 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3 El Ing. Alejandro Mendoza Olvera, Síndico Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a

los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 17, fracción III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

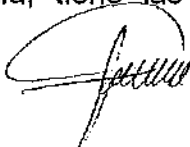
- I.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en calle Ignacio Allende 56, Colonia Centro, Código Postal 61800, Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.

II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.3. La Mtra. Isabel Maldonado Sánchez, en cuanto a Fiscal Regional de Morelia, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente



Convenio, de conformidad con el artículo 30 Fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

- II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Calle Periférico Paseo de la República, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.
- III.2 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.
- III.3 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre "LAS PARTES" para la instalación y funcionamiento de una

agencia del Ministerio Público Bilingüe en la cabecera municipal de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1** Proporcionar a **"LA FISCALÍA GENERAL"** un espacio físico y equipamiento para la instalación de la agencia del Ministerio Público Bilingüe, que le permita cumplir con sus obligaciones constitucionales y brindar un mejor servicio a la población del municipio de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo;
- I.2** Proporcionar en la medida de su suficiencia presupuestal el mobiliario y el pago de servicios para el funcionamiento de la agencia del Ministerio Público Bilingüe en Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo;
- I.3** Proporcionar a **"LA FISCALÍA GENERAL"** personal administrativo y policial de apoyo de acuerdo a su suficiencia presupuestal; y,
- I.4** Las demás que sean necesarias para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

II. Por parte de "LA FISCALÍA GENERAL" a:

- II.1** Adscribir al municipio en medida de sus posibilidades el personal ministerial, policial y pericial con conocimiento de su lengua, usos y

costumbres, del marco jurídico internacional, nacional, y local aplicable en materia de derechos de los pueblos indígenas, para cumplir con las facultades y obligaciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables;

- II.2 Mantener y conservar en buenas condiciones el espacio físico y mobiliario proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO", y en la medida de sus posibilidades presupuestales realizar las mejoras necesarias;
- II.3 Brindar capacitación a las personas servidoras públicas comisionadas por "EL AYUNTAMIENTO" que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; y,
- II.4 Brindar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

III. "LAS PARTES" acuerdan:

- III.1 Mantener la debida coordinación institucional para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento; por lo tanto, aceptan que el personal que llegase a intervenir con motivo de la ejecución de este instrumento, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella parte que lo empleó y no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con cualesquiera de las otras

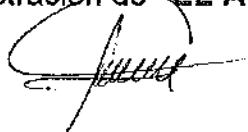
partes, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.

CUARTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por "**LAS PARTES**"; el cual, formará parte de este Convenio.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado.

SEXTA. VIGENCIA. Los suscriptores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de agosto del 2024, fecha en que termina la administración de "**EL AYUNTAMIENTO**", pudiendo evaluar, adicionar,



modificar e inclusive dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán cumplirse los compromisos previamente asumidos, salvo que para ello exista causa suficiente que lo impida.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal y los Convenios Específicos que se deriven de él, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 días del mes de septiembre del 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

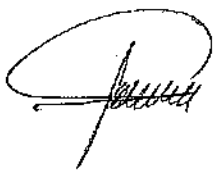
POR "LA FISCALÍA GENERAL"

(FIRMADO)

(FIRMADO)


LIC. ARACELI SAUCEDO REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL



(FIRMADO)

(FIRMADO)

X

**ING. ALEJANDRO MENDOZA
OLVERA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**MTRA. ISABEL MALDONADO
SÁNCHEZ
FISCAL REGIONAL DE MORELIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.